



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 28 de octubre de 2016

Número 5386

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1057.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Tercio para la organización de la IV Carrera Africana de la Legión de Melilla durante el año 2016.

3964

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

1058.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2016, relativo a la adscripción de competencias de la Consejería de Bienestar Social a la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

3973

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO

Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1059.- Resolución n.º 145 de fecha 17 de octubre de 2016, relativa a la adjudicación del puesto de Jefe de Coordinador de Centro de Servicios Sociales a D. Alejandro Román Linares.

3976

1060.- Resolución n.º 146 de fecha 17 de octubre de 2016, relativa a la adjudicación del puesto de Jefe de Sección de Prestaciones en Servicios Sociales a D. Fernando Rubia Castro.

3978

	<u>Página</u>
1061.- Resolución n.º 159 de fecha 14 de octubre de 2016, relativa a la sustitución, como vocal titular para la provisión de siete plazas de Oficial de Instalaciones Deportivas (promoción interna horizontal), de D. Luis López Oña por D.ª Susana Orta Zaragoza.	3980
1062.- Resolución n.º 161 de fecha 14 de octubre de 2016, relativa a la sustitución, como Vocal Suplente, para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar (promoción interna), de D. Juan José Aguilera Sánchez por D.ª Mercedes Ruiz Conejo.	3981
1063.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 70/2016, seguido a instancias de D.ª Inés Urdiales Moreno.	3982

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

Patronato de Turismo

1064.- Acuerdo de Colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla.	3984
---	------

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

1065.- Resolución de fecha 11 de octubre de 2016, relativa a inicio del procedimiento de contratación del "Servicio de asesoramiento personalizado en el manejo de aplicaciones básicas de nuevas tecnologías para micropymes y trabajadores autónomos de la Ciudad Autónoma de Melilla".	3986
--	------

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Secretaría Técnica

1066.- Resolución n.º 20 de fecha 19 de octubre de 2016, relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la Tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondiente al mes de Octubre, ejercicio 2016.	3988
1067.- Resolución n.º 29 de fecha 24 de octubre de 2016, relativa a la aprobación definitiva del Padrón de Tasa por recogida de basura, ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2016.	3989

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

1068.- Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicio de limpieza del Campo de Golf de Melilla”, adjudicado a la empresa Proyectos Empresariales y Servicios Malika. 3990

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

1069.- Orden n.º 1128 de fecha 24 de octubre de 2016, relativa a expediente de instalación eléctrica AT-407/16, solicitada por Gaselec S.A. 3992

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1070.- Orden n.º 932 de fecha 24 de octubre de 2016, relativa a la convocatoria de la X Edición del Concurso de Redacción Infantil “Qué es la Constitución Española para ti”. 3994

1071.- Orden n.º 933 de fecha 24 de octubre de 2016, relativa a la convocatoria de la XIII Edición del Premio de Periodismo y Comunicación “Carmen Goes”. 3996

1072.- Orden n.º 934 de fecha 24 de octubre de 2016, relativa a la convocatoria del II Certamen de Redacción Juvenil “Reflexiones sobre la Violencia de Género”. 3999

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1073.- Orden n.º 2128 de fecha 19 de octubre de 2016, relativa a Instrucción de servicio interna sobre “Criterios de Interpretación del Plan General de Ordenación Urbana, en relación al Código Técnico de Edificación”. 4001

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1074.- Notificación a D. Chaib Mojtar Chaib, en Ejecución de Títulos Judiciales 86/2016. 4007

1075.- Notificación a la empresa Factory Movee Mobile, S.A., en Ejecución Títulos Judiciales 22/2016. 4011



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

1057.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO TERCIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA IV CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2016.

El día 26 de octubre de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Tercio para la organización de la IV Carrera Africana de la Legión en Melilla durante el año 2016.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de octubre de 2016.
El Director General de Presidencia,
José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO TERCIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA IV CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN EN MELILLA DURANTE EL AÑO 2016

En Melilla, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, Don Melchor Marín Elvira, con DNI número 23.230.256 - A, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Club Deportivo Tercio, con CIF G - 29963717, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 7.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Club Deportivo Tercio, es una entidad privada y deportiva, cuya actividad principal es el desarrollo de actividades deportivas en diversas disciplinas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de las actividades deportivas, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Club Deportivo Tercio, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Tercio han decidido colaborar para la organización de la IV Carrera Africana de la Legión en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 10 de febrero de 2016 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12016000008605, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), ampliado mediante operación número 120160000014237, de fecha 14 de marzo de 2016, en CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), en concepto de "Carrera Africana", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud deberá reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la organización de la IV Carrera Africana de la Legión en Melilla durante el año 2016, abarcando todos los aspectos que de la misma se pudieran derivar, incluyendo la determinación del recorrido, del sistema de cronometraje, de los avituallamientos necesarios, de la entrega de trofeos, así como cualquier otro inherente a la prueba en cuestión.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO TERCIO, la cantidad económica de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por la organización de la IV Carrera Africana de la Legión en Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12016000008605, ampliado mediante la operación número 12016000014237, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Poner a disposición del proyecto todo su potencial de organización de eventos deportivos, bien sea mediante los medios propios de la Dirección General de Juventud y Deportes, bien mediante su colaboración a través de terceras entidades vinculadas al proyecto en cuestión que pudieran facilitar la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la

Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO TERCIO.

a.- Aportar todos los medios disponibles a su alcance para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el montaje y desmontaje del circuito necesario para la realización de la prueba.

c.- Organizar, por sus propios medios o a través de terceras entidades con las que llegue a acuerdo, toda la infraestructura y demás aspectos técnicos necesarios para desarrollar la IV Carrera Africana de la Legión en Melilla.

d.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se encargará de la gestión, la adquisición y mantenimiento de todos los bienes materiales, la contratación de personal, etc. asumiendo las responsabilidades que de tales gestiones se deriven, sin que en ningún caso se pueda considerar a la Ciudad de Melilla responsable subsidiaria en el marco de la organización de la VI Carrera Africana de la Legión en Melilla.

El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete además a colaborar con cualquier proyecto desarrollado por la Ciudad Autónoma de Melilla relativo a eventos del mismo carácter que la IV Carrera Africana de la Legión en Melilla en la medida de sus posibilidades y disponibilidad con la aportación de personal, materiales y experiencia.

e.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO, a la finalización del Convenio, y con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

f.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

g.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma.

h.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

i.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

j.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

k.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

l.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya colaboración sea requerida.

m.- El CLUB DEPORTIVO TERCIO se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de diciembre de 2016, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El CLUB DEPORTIVO TERCIO, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo, suministros y servicios para el normal desarrollo de la IV Carrera Africana de la Legión en Melilla.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

2. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el apartado 1 del punto m) de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del

presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo

tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del CLUB DEPORTIVO TERCIO.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el CLUB DEPORTIVO TERCIO deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se podrá constituir en caso de que fuera necesario una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, con las siguientes posibles funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre 2016, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante el citado período.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del CLUB DEPORTIVO TERCIO. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por el Club Deportivo Tercio,
El Presidente,
Melchor Marín Elvira



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

1058.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LA ADSCRIPCIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2016, acordó la aprobación de la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Primero.- El artículo duodécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), en su apartado segundo, establece que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito de competencia de cada Consejería y Viceconsejería, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades Administrativas que se compongan. Asimismo, el apartado 2 del artículo séptimo del mismo texto normativo, establece que en los Reglamentos de cada una de las Consejerías se hará constar la distribución de las competencias entre el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

Segundo.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario núm. 12, de 29 de mayo), se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su Anexo VI el organigrama de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. El mismo Órgano, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4004, de 1 de agosto), crea las Direcciones Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo, sumándose a la ya existente que pasa a denominarse de Servicios Sociales. Con fecha 2 de diciembre de 2003, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME. núm. 4053, de 20 de enero de 2004).

Tercero.- En el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarto.- En el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 29, Viernes, 24 de julio de 2015), en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el mismo día, adoptó, entre otros, traspasar las competencias en MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE, a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. No obstante, por error en la misma, se siguieron atribuyendo determinadas competencias a la Consejería de Bienestar Social, como las que se establecían en el apartado:

A.- De carácter general:

Al margen de las recogidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tendrá las siguientes:

- 1.- La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- 2.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, **sanidad y consumo (siendo este último competencia de la Consejería de Presidencia).**

B.- En el ámbito de los Servicios Sociales:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

16.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

C.- En el ámbito de Protección a Consumidores y Usuarios:

- 1.- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
- 2.- Arbitraje Institucional en materia de Consumo.
- 3.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular las siguientes:
 - a) La promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
 - b) La organización, en el ámbito de sus competencias, de campañas o actuaciones programadas de control de calidad.
 - c) El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Quinto.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario n.º 30, de 5 de agosto de 2015) vuelve a seguir atribuyendo determinadas competencias a la Consejería de Bienestar Social que corresponden a la Consejería de Presidencia:

A.- De carácter general: Al margen de las recogidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tendrá las siguientes:

- 1.- La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- 2.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, **sanidad y consumo.**

B.- En el ámbito de los Servicios Sociales:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

Sexto.- No obstante, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extr. n.º 17, de 30 de septiembre de 2016), se corrieron algunas de las competencias otorgadas a Bienestar Social que son competencias de esta Consejería de Presidencia, quedaron sin modificar las siguientes:

4.2.- EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

Por lo que se propone la siguiente propuesta:

Suprimir, en el ámbito de competencias de la Consejería de Bienestar Social, los siguientes puntos y que se adscriban en las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública:

4.2.- EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 26 de octubre de 2016.
La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1059.- RESOLUCIÓN N.º 145 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE COORDINADOR DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES A D. ALEJANDRO ROMÁN LINARES.

La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 0145 de fecha 17 de octubre de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

“Por Resolución núm. 3938 de fecha 16 de junio de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOME núm. 5350 de 24/06/2016) se convocó **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5318, de 04/03/2016):

Cód.	Denom. Puesto	Consejería	Grupo	RJ	Formación	Provi.	VPPT	C.D.
0672	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales	Bienestar Social	A1/A2	F	Licenciatura/ Diplomatura Universitaria	CONCURSO	225	26

Previa tramitación prevista en las “Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO” (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y vista la Propuesta recogida en el Acta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas Bases, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016.

En uso de las facultades que me confiere la Orden n.º 4, de fecha 07/10/2016, relativa a delegación de atribuciones en la Viceconsejería de Administraciones Públicas (BOME extra. núm. 19 de 07/10/2016), **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de Jefe de COORDINADOR DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES a **DON ALEJANDRO ROMÁN LINARES** en situación de activo adscrito a la Consejería de Bienestar Social.

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Resolución del Concurso.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 20 de octubre de 2016.
La Secretaria Técnica,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1060.- RESOLUCIÓN N.º 146 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES A D. FERNANDO RUBIA CASTRO.

La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 0146 de fecha 17 de octubre de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

“Por Resolución núm. 3934 de fecha 16 de junio de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOME núm. 5350 de 24/06/2016) se convocó **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES**, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5318, de 04/03/2016):

Cód.	Denom. Puesto	Consejería	Grupo	RJ	Formación	Provi.	VPPT	C.D.
0606	Jefe/a de Sección de Prestaciones en Servicios Sociales	Bienestar Social	A1/A2	F	Licenciatura/ Diplomatura Universitaria	CONCURSO	225	26

Previa tramitación prevista en las “Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO” (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y vista la Propuesta recogida en el Acta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas Bases, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2016.

En uso de las facultades que me confiere la Orden n.º 4, de fecha 07/10/2016, relativa a delegación de atribuciones en la Viceconsejería de Administraciones Públicas (BOME extra. núm. 19 de 07/10/2016), **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de Jefe de JEFE/A DE SECCIÓN DE PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES a **DON FERNANDO RUBIA CASTRO** en situación de activo adscrito a la Consejería de Bienestar Social.

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Resolución del Concurso.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Melilla, 20 de octubre de 2016.
La Secretaria Técnica,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1061.- RESOLUCIÓN N.º 159 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN, COMO VOCAL TITULAR PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL), DE D. LUIS LÓPEZ OÑA POR D.ª SUSANA ORTA ZARAGOZA.

La Iltrma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución n.º 0159, de fecha 14 de octubre de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el escrito de abstención formulado por D. Luis López Oña, designado por Resolución n.º 5981, de 21 de septiembre de 2016, como Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de Oficial de Instalaciones Deportivas (promoción interna horizontal) y considerando que concurre causa justificada para la abstención según lo previsto en el artículo 23.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **VENGO EN DISPONER:**

- 1.º- Aceptar la abstención formulada por D. Luis López Oña.
- 2.º- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Luis López Oña por D.ª Susana Orta Zaragoza.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 20 de octubre de 2016.

La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y AA.PP.,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1062.- RESOLUCIÓN N.º 161 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN, COMO VOCAL SUPLENTE, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR (PROMOCIÓN INTERNA), DE D. JUAN JOSÉ AGUILERA SÁNCHEZ POR D.ª MERCEDES RUIZ CONEJO.

La Iltrma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución n.º 0161, de fecha 14 de octubre de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el escrito de recusación formulado por la Sección sindical CCOO, contra la designación, por Resolución número 5737 de 2 de septiembre de 2016, de D. Juan J. Aguilera Sánchez como Vocal Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar (promoción interna) y considerando que concurre causa justificada para la recusación según lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **VENGO EN DISPONER:**

- 1.º- Aceptar la recusación contra D. Juan José Aguilera Sánchez.
- 2.º- La sustitución, como Vocal Suplente, de D. Juan José Aguilera Sánchez por D.ª Mercedes Ruiz Conejo.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 20 de octubre de 2016.

La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y AA.PP.,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1063.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 70/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D.ª INÉS URDIALES MORENO.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 17 de mayo de dos mil dieciséis, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 23 de mayo de 2016 número de Registro de Entrada 40.729, comunica lo siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de fecha en el procedimiento abreviado 70/2016 iniciado a instancias de D.ª Inés Urdiales Moreno, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- *Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.*
- *Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.*
- *Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 9/11/16 a las 10:30 horas**.*

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 24 de octubre de 2016.

La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y AA.PP.,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

Patronato de Turismo

1064.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.

En Melilla, 30 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA**, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el **Sr. D. JAIME AZANCOT CÁNOVAS**, titular del D.N.I. Número 45.272.335-D, y Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, con C.I.F. Número R-5200015-E.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para continuar con la incorporación de la Sinagoga Or Zoruah en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

Que el Patronato de Turismo de Melilla, pretende ofrecer los mejores servicios de calidad y accesibilidad a los productos turísticos a ofrecer al visitante, entre ellos la Ruta de los Templos

ACUERDAN

1.º- La Comunidad Israelita de Melilla, a través de su Presidente, el Sr. D. Jaime Azancot Cánovas, permite la apertura de la Sinagoga Or Zaruah para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2.º- Los días previstos de apertura se establecen en CINCO (5) por semana: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingos, en horario de 10 a 14 horas.

3.º- La Comunidad Israelita de Melilla, se compromete a mantener las dependencias del templo limpio para su visita, así como de disponer de un servicio de informador y vigilante durante el tiempo que el templo se mantenga abierto al público.

4.º- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, aportará la cantidad para el fin que ocupa este Convenio, de **TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €)**.

Existe crédito presupuestario en la partida 43212/47900 "Convenio Comunidad Israelita".

El presente Acuerdo de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su periodo de vigencia será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2016.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el Art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en Art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500 €, tal y como establece la normativa vigente.

Por Patronato de Turismo,
Fco. Javier Mateo Figueroa

Por Comunidad Israelita,
Jaime Azancot Cánovas



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

1065.- RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ASESORAMIENTO PERSONALIZADO EN EL MANEJO DE APLICACIONES BÁSICAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA MICROPYMES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 11/10/16 por el que se anuncia el inicio del Procedimiento de Contratación del servicio denominado **“ASESORAMIENTO PERSONALIZADO EN EL MANEJO DE APLICACIONES BÁSICAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA MICROPYMES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio, conforme al siguiente contenido:

1.- Objeto del contrato: Es objeto de este contrato es la prestación del servicio de **“ASESORAMIENTO PERSONALIZADO EN EL MANEJO DE APLICACIONES BÁSICAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA MICROPYMES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**. Referencia, según artículo 10 TRLCSP. Categoría; 24 (Servicios de educación y Formación profesional). CPC: 92900 (Servicios de familiarización y formación para el usuario en ordenadores) CPV:80533000-9 (Servicios de familiarización y formación para el usuario en ordenadores).

2.- Órgano de contratación:

Consejo de Administración de PROMESA.

Dirección: Polígono Industrial SEPES, calle La Dalia, n.º 36.

Ciudad: Melilla (Código postal: 52006).

Publicidad de los pliegos y modelos de proposición: <http://www.promesa.net>

Correo Electrónico info@promesa.net

3.- Presupuesto del contrato:

Valor estimado: 13.000,00 € (trece mil euros) - IPSI no incluido.

Presupuesto base de licitación: 13.000,00 € - IPSI no incluido.

IPSI (4%): 520,00 €.

Presupuesto total (IPSI incluido): 13.520,00 euros.

El presupuesto incluirá todos los gastos para la realización del servicio, tales como viajes, estancia en la ciudad por el/los asesor/es, dietas, material entregable, así como cualquier otro gasto que se estimen necesario para llevar a buen término el servicio.

4.- Plazo y Lugar de ejecución:

Duración: 3 meses máximo desde la formalización del contrato.

Prórroga: NO.

Recepciones parciales: NO.

Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Melilla.

5.- Procedimiento y criterios de adjudicación:

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a la pluralidad de criterios descritos en el apartado 20 del anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

6.- Garantía provisional: NO.

7.- Garantía definitiva: NO.

8.- Régimen de pagos:

Pagos una vez finalizado el total del servicio y PROMESA verifique la buena ejecución del servicio.

9.- Subcontratación: NO procede.

10.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de los presentes pliegos y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Lugar de presentación:

- a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A.
- b) Domicilio: P.I. SEPES. C/ La Dalia, 36.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.
- d) Teléfono: 952 679 804 / 54.
- e) Telefax: 952 679 810.
- f) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:-
- g) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Melilla, 11 de octubre de 2016.

El Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.,
Juan José Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Secretaría Técnica

1066.- RESOLUCIÓN N.º 20 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSKO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, EJERCICIO 2016.

El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 20 de 19 de octubre de 2016, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER acceder a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de OCTUBRE, ejercicio 2016, y abarcará desde el día 25 de octubre de 2016, al 25 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 20 de octubre de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Secretaría Técnica

1067.- RESOLUCIÓN N.º 29 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE TASA POR RECOGIDA DE BASURA, EJERCICIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 29 de fecha 24 de octubre de 2016, dispone lo siguiente:

“Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación DEFINITIVA del Padrón de Tasa por Recogida de Basura, ejercicios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2016, siendo su importe total: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.467.494).

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla, 24 de octubre de 2016.

El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

1068.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CAMPO DE GOLF DE MELILLA”, ADJUDICADO A LA EMPRESA PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de “**SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CAMPO DE GOLF DE MELILLA**”

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 105/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CAMPO DE GOLF DE MELILLA.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5356 de fecha 15 de julio de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (68.889,60 €), desglosado en presupuesto: 66.240,00 €, Ipsi: 2.649,6 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración inicial del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 5 de octubre de 2016.
- B) Contratista: **PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S.L.**, con CIF: B52008554.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 42.767,92 €, desglosado en: Precio: 41.123,00 €, Ipsi: 1.644,92 €.

6.- Formalización del contrato: 21 de octubre de 2016.

Melilla, 21 de octubre de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

1069.- ORDEN N.º 1128 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A EXPEDIENTE DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA AT-407/16, SOLICITADA POR GASELEC S.A.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 24-10-2016, registrada al n.º 1128, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el expediente AT 407/16 incoado a petición de Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como **APROBAR** el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de **SEIS MESES**.

PETICIONARIO: Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: Calle Comandante Aviador García Morato n.º 3. MELILLA.

FINALIDAD: REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA RED DE ALTA TENSIÓN.

DENOMINACIÓN: PROYECTO “NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS ALCALDE DE MÓSTOLES Y TADINO DE MARTINENGO”.

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

Denominación: “ALCALDE DE MÓSTOLES - TADINO DE MARTINENGO”.

Origen: C.T. “ALCALDE DE MÓSTOLES”.

Final: C.T. “TADINO DE MARTINENGO”.

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.
PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Longitud canalización: 612 mts.

Tensión de servicio: 10 KV.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO DE 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (HEPR).

Longitud conductor: 642 mts.

PRESUPUESTO TOTAL: 31.696,83 euros.

El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1070.- ORDEN N.º 932 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LA X EDICIÓN DEL CONCURSO DE REDACCIÓN INFANTIL “QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA PARA TI”.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 24 de octubre de 2016, registrada con el número 932, ha dispuesto lo siguiente:

“En ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas y de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, promulgadas por Decreto de la Presidencia número 2572, de 26 de noviembre de 2007, y publicadas en el BOME número 4460, de 14 de diciembre de 2007, y con cargo a la aplicación presupuestaria Subvenciones Entidades de Enseñanza 14/32000/48900, RC número de operación 12016000085995, VENGO EN ORDENAR la convocatoria de la X Edición del Concurso de Redacción Infantil “Qué es la Constitución Española para ti”:

Que se registrará por las siguientes BASES:

1.º- Pueden participar en el concurso todos los/as niños/as con residencia legal en Melilla y edad comprendida entre los 10 y los 14 años.

Los participantes deberán presentar una redacción original e inédita, en lengua castellana, sobre el tema “Qué es la Constitución Española para ti”, con una extensión no superior a siete folios escritos a mano por el autor, por una sola cara y con buena caligrafía.

2.º- En el encabezamiento de la redacción deberá consignarse el nombre de las AA.VV, colegio, entidades socioculturales, etc. mediante la que se participa, y seguidamente, con claridad, el nombre y los apellidos del autor, su edad, domicilio y teléfono de contacto.

A dichos efectos la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales cursará una invitación a las AA.VV, colegios, entidades socioculturales, etc., para que, por escrito o telefónicamente comuniquen su intención de colaborar en la realización del concurso, divulgándolo entre los asociados, animando a la participación, y recibiendo las redacciones que se presenten en plazo, para su posterior traslado a la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

Así mismo, los/as niños/as podrán participar directamente en el certamen, presentando sus redacciones en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

3.º- El plazo de presentación de las redacciones ante la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales permanecerá abierto, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, hasta el viernes 21 de noviembre de 2016, a las 14,00 horas, no admitiéndose a concurso aquéllas que se presenten con posterioridad.

4.º- Se concederán tres premios a los autores de las tres redacciones que determine el Jurado en atención a su calidad, por importe de 200 euros al primero, 180 euros al segundo y 150 al tercero, así como 20 accésit de 60 euros cada uno, todos ellos en material escolar a elegir por los premiados.

Así mismo se concederán tres premios globales a las Asociaciones de Vecinos, colegios, entidades socioculturales, etc., mejor representadas, de 600, 450 y 300 euros, respectivamente.

5.º- El jurado encargado de emitir el fallo será designado por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales y su composición se dará a conocer al finalizar el concurso.

De acuerdo con las presentes bases, el Jurado podrá resolver las dudas que surjan en su aplicación.

6.º- La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en un acto público que se celebrará en el lugar y la fecha que se determinen, en el marco de las actividades conmemorativas del Día de la Constitución del año 2016.

7.º- Las redacciones premiadas, así como cuantas se estimen oportunas de las presentadas, quedarán en poder de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo publicarlas si así lo considera.

8.º- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

9.º- De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de octubre de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1071.- ORDEN N.º 933 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LA XIII EDICIÓN DEL PREMIO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN “CARMEN GOES”.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 24 de octubre de 2016, registrada con el número 933, ha dispuesto lo siguiente:

BASES

1. El Premio “Carmen Goes” será otorgado al mejor trabajo periodístico y de comunicación plasmado en prensa, radio y televisión, incluidos los medios digitales, y publicado en español, que mejor haya contribuido, a juicio del jurado, a la defensa y difusión de los valores vinculados a la igualdad de sexos y la promoción del papel de la mujer en la sociedad.

2. La presente edición del Premio “Carmen Goes” está dotada con 2.500 euros.

Asimismo, el Jurado podrá proponer la concesión de dos accésits de 1.000 euros cada uno.

3. Se admitirán candidaturas por las siguientes vías:

- a) A propuesta de la Asociación de la Prensa de Melilla.
- b) A propuesta de asociaciones de mujeres y medios de comunicación.
- c) A propuesta de instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones culturales.
- d) A propuesta de particulares vinculados a la promoción del papel de la mujer en la sociedad en cualquiera de los ámbitos referidos en los apartados a) y c).
- e) A propuesta de la persona interesada.

4. Las candidaturas podrán remitirse a la Viceconsejería de la Mujer, calle Querol, 7, Melilla 52004, especificando en el sobre “XIII Edición del Premio Carmen Goes” de Periodismo; presentarse en los registros oficiales de la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien a enviarse a la dirección de correo electrónico mujer@melilla.es, en cuyo caso se acreditará la presentación mediante acuse de recibo remitido por la Viceconsejería de la Mujer. Aquellas candidatura entregadas por vía telemática (email) se entenderán recibidas en la fecha de recepción.

5. En todas las vías de participación previstas se deberá remitir un informe que contenga el currículum del candidato o de la candidata, junto con el trabajo periodístico, mediante el que se acredite la contribución a la defensa y difusión de los valores vinculados

a este premio. En el caso de que el trabajo se remita por correo ordinario se acompañarán seis copias del mismo y del informe referenciado.

Si el trabajo se presentara en cualquiera otra lengua oficial que no fuera el castellano, se remitirá junto con el trabajo, su traducción del mismo.

6. El plazo de presentación de candidaturas se extenderá hasta el día 20 de noviembre de 2016, a partir de la publicación de la convocatoria.

7. El Jurado encargado de fallar el premio será nombrado por la Viceconsejería de la Mujer, entre personas de reconocido prestigio en los campos periodístico, jurídico, académico, cultural y social y estará constituido por la titular de la Viceconsejería de la Mujer, un mínimo de cuatro vocales y un secretario.

8. El Jurado podrá declarar desierto el premio si estima que ninguno de los trabajos es merecedor del mismo. Excepcionalmente podrá otorgar menciones especiales sin dotación económica si así lo estima oportuno.

9. Además de determinar el premio y emitir el fallo, corresponde al Jurado interpretar las bases y establecer las normas de su funcionamiento.

10. El Premio de Periodismo "Carmen Goes" se considera otorgado en firme una vez haya sido comunicado a la persona ganadora y ésta lo acepte, comprometiéndose a recibirlo cuándo y dónde se determine por la Viceconsejería de la Mujer. En caso contrario el Jurado declarará desierto el premio o designará un nuevo ganador.

11. El fallo del Jurado será dado a conocer a través de los medios de comunicación locales y nacionales.

12. La Viceconsejería de la Mujer se reserva al menos una copia del trabajo periodístico premiado, que conservará en los archivos que estime pertinentes.

13. La persona ganadora, con su aceptación, cede a la Viceconsejería de la Mujer los derechos de publicación de los trabajos presentados.

14. Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de comunicación pública del fallo. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

15. La Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla declina cualquier responsabilidad por pérdida de los trabajos que concurren a este premio, derivada de robo, extravío, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que pueda sufrir durante el tiempo que estén bajo su custodia.

16. La participación en este certamen supone la aceptación íntegra de estas bases.

17. En lo no previsto en estas bases resultarán de aplicación las normas contenidas en las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, promulgadas por Decreto de la Presidencia registrado con el número 2572, de fecha 26 de noviembre de 2007, y publicadas en el BOME número 4460, de 14 de diciembre de 2007.

18. De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de octubre de 2016.

El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1072.- ORDEN N.º 934 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL II CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL “REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 24 de octubre de 2016, registrada con el número 934, ha dispuesto lo siguiente:

BASES

1.º- Pueden participar en el concurso todos los jóvenes con residencia legal en Melilla y edad comprendida entre los 12 y los 18 años que cursen estudios en centros educativos de Melilla.

Los/Las participantes deberán presentar una redacción original e inédita, en lengua castellana, que contengan reflexiones sobre su percepción del fenómeno de la Violencia de Género, con una extensión no superior a cinco folios escritos en tipografía Arial 12, por una sola cara y a doble espacio.

2.º- En el encabezamiento de la redacción deberá consignarse el nombre del centro educativo mediante el que se participa, y seguidamente, con claridad, el nombre y los apellidos del autor, su edad, domicilio y teléfono de contacto.

A dichos efectos la Viceconsejería de la Mujer y Juventud cursará una invitación a los centros educativos que imparten los ciclos educativos correspondientes a las edades de potenciales participantes, radicados en la Ciudad de Melilla, para que, por escrito o telefónicamente comuniquen su intención de colaborar en la realización del concurso, divulgándolo entre el alumnado, animando a la participación, y recibiendo las redacciones que se presenten en plazo, para su posterior traslado a la Viceconsejería de la Mujer y Juventud.

Así mismo, los/as niños/as podrán participar directamente en el certamen, presentando sus redacciones en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

3.º- El plazo de presentación de las redacciones ante la Viceconsejería de la Mujer y Juventud permanecerá abierto desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla hasta el viernes 6 de noviembre de 2016, a las 14,00 horas, no admitiéndose a concurso aquéllas que se presenten con posterioridad.

4.º- Se concederán tres premios a los autores de las tres redacciones que determine el Jurado en atención a su calidad, por importe de 200 euros al primero, 180 euros al segundo y 150 al tercero, así como 20 accésit de 60 de euros cada uno, todos ellos en material escolar a elegir por los premiados.

Así mismo se concederán tres premios globales a los centros educativos mejor representados, de 600, 450 y 300 euros, respectivamente.

5.º- El jurado encargado de emitir el fallo será designado por la Viceconsejería de la Mujer y Juventud y su composición se dará a conocer al finalizar el concurso.

De acuerdo con las presentes bases, el Jurado podrá resolver las dudas que surjan en su aplicación.

6.º- La Viceconsejería de la Mujer y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en un acto público que se celebrará en el lugar y la fecha que se determinen, en el marco de las actividades conmemorativas del Día Internacional contra la Violencia de Género del año 2016.

7.º- Las redacciones premiadas, así como cuantas se estimen oportunas de las presentadas, quedarán en poder de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo publicarlas si así lo considera.

8.º- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

9.º- De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de octubre de 2016.

El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1073.- ORDEN N.º 2128 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVA A INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE “CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN RELACIÓN AL CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN”.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 19 de octubre de 2016, registrada al núm. 2128 ha dispuesto lo que sigue:

“ASUNTO: “INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE “CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN RELACIÓN AL CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN”.

I.- La aprobación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación está produciendo dificultades para su aplicación frente a determinadas normas del PGOU de Melilla, lo que ha motivado la publicación de anteriores criterios de interpretación que afectaban a diversos aspectos.

En algunos casos, las exigencias técnicas requeridas a los diferentes elementos o instalaciones no son coincidentes, permitiendo el Código Técnico, por su fecha de publicación, soluciones más innovadoras que las recogidas en el PGOU de Melilla, aprobado en Octubre de 1995.

El presente informe pretende dar solución a varios problemas que no tienen una clara regulación en el PGOU de Melilla, y que impide, asimismo, ofrecer unos criterios técnicos uniformes para que sean utilizados por los técnicos de esta Consejería que informan las peticiones de licencias de obra.

Será objeto de esta instrucción el tratamiento del uso admisible en las cubiertas de los edificios, las condiciones de iluminación y ventilación de las escaleras de edificios de viviendas, la instalación de otros elementos en fachadas, y la clarificación del criterio sobre déficits de plazas de aparcamiento.

II.- El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones u órdenes de servicio. Esta instrucción se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de esta instrucción no afecta por si solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

III.- El artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sus apartados 1 y 3 dispone: “1.- Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno. 3.- En todo caso los consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Departamento; así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución”.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y según la propuesta formulada por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La aprobación de los Criterios de Interpretación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla que se incluyen en esta orden.

SEGUNDO.- La tramitación del presente asunto como Instrucción de servicio interna, destinada a los funcionarios de la Consejería que han de aplicar la normativa urbanística vigente en la Ciudad de Melilla.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Orden.

QUINTO.- Criterios de Interpretación.

1.- Ventilación e Iluminación de escaleras.

El PGOU de Melilla, en la redacción original de las normas 324 y 325, regulaba los requisitos que debían reunir las viviendas colectivas y las unifamiliares. En un principio, y en caso de vacío normativo, la norma 324 se remitía a la normativa de Viviendas de Protección Oficial.

La norma 324 fue modificada en el año 2003, eliminándose la referencia a la normativa de VPO, para indicar que “a) Las condiciones mínimas que han de cumplir las viviendas de carácter plurifamiliar serán las que al efecto contemple la normativa estatal de aplicación vigente”.

Ante el vacío normativo en algunos aspectos edificatorios, se publicó en el BOME de 27/01/2004 una instrucción de servicio, incluyendo determinados criterios de interpretación, entre los que se encuentra el número 13, correspondiente a Ventilación de Escaleras.

Tras la publicación del Código Técnico de la Edificación, estos criterios de interpretación, que pretendían completar la regulación de esta materia, ya no son totalmente necesarios, puesto que los temas de ventilación e iluminación de alguna tipología de escaleras de edificios, las escaleras protegidas, se encuentran claramente regulados en la referida norma estatal.

Los distintos documentos básicos del Código Técnico de la Edificación contienen los requisitos que deben reunir las escaleras protegidas, en función de los usos y tipologías de los edificios, considerándose que éstos aportan la suficiente calidad para los usuarios, por lo que no es necesario que por normativa autonómica se regule esta materia de forma distinta.

Ello conlleva la consecuencia de modificar el criterio de interpretación n.º 13 incluido en la Orden del Consejero de Fomento n.º 69, de fecha 15/01/2004 (BOME de 27/01/2004), para coordinar su texto con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación en esta materia.

Por ello, deberá modificarse aquél en lo que respecta a la ventilación e iluminación de las escaleras no protegidas, acordándose lo siguiente:

El parámetro mínimo de calidad, para las escaleras no protegidas, será el indicado para las viviendas de protección oficial. Tomando dicha normativa como referencia, se exigirá que las escaleras de edificios plurifamiliares tengan necesariamente iluminación y ventilación directa con el exterior en todas sus plantas, con una superficie mínima de iluminación de un metro cuadrado, y de ventilación de quinientos centímetros cuadrados.

En edificaciones sobre parcelas de hasta 120 m², se permitirá que las escaleras no protegidas tengan ventilación e iluminación cenital, a través de lucernarios, que tengan una superficie en planta que sea, como mínimo, dos tercios de la superficie de la caja de escalera. En este caso, el hueco central quedará libre en toda su altura y no será inferior a una superficie de 1,20 metros cuadrados.

2.- Usos de las Cubiertas.

Muchos de los edificios de carácter residencial en la Ciudad de Melilla se han construido con cubierta plana, transitable o no.

Además de utilizarse para la ubicación de las instalaciones comunes de los edificios, este tipo de cubiertas han sido, tradicionalmente, usadas como zona de esparcimiento particular o comunitario (tomar el sol, tender ropa, pequeña jardinería, etc.).

Admitiendo un criterio flexible de uso de la cubierta, sin perder su condición, en los Criterios de Interpretación del PGOU publicados el 27/01/2004, se incluyó el número 17, que permitía particiones en espacios de cubierta.

Ahora se pretende avanzar en una mayor flexibilidad en el uso de estos elementos, dando amparo legal a ciertos usos o instalaciones que, hasta el momento, no tenían suficiente cobertura en la normativa del PGOU.

Por ello, en función de los diferentes usos de las cubiertas, los requisitos que deberán reunir todas las construcciones o instalaciones en cubiertas, son los siguientes:

a.- Instalaciones.

Se admite la colocación de aparatos de captación solar y acondicionadores de aire y sus conductos, siempre que no malogren o se fijen en elementos o paredes singulares del edificio, y, en la medida de lo posible, no sean visibles desde los espacios públicos inmediatos.

Se admite la instalación en las cubiertas transitables de elementos adecuados para tender la ropa, siempre que no malogren ni distorsionen elementos singulares de la composición del edificio ni sean visibles desde los espacios públicos inmediatos.

Se admite la disposición de aparatos e instalaciones necesarios para el servicio del edificio en las cubiertas siempre que el conjunto esté aseado y protegido visualmente según un proyecto global, y no sea visible desde los espacios públicos inmediatos.

Los proyectos de construcción de edificios de nueva planta, de reforma o de rehabilitación integral preverán, en su caso, una reserva de espacio para estos elementos, como también el tratamiento y protección, y en cualquier caso para las instalaciones particulares de climatización.

No se permite la colocación de instalaciones en la cubierta en otras condiciones que las previstas en esta norma. Estará prohibido, en todo caso, el almacenamiento de materiales.

También se admite la colocación de una sola antena para función de TV, de radio y comunicación, siempre que no se fije en elementos o partes singulares del edificio, ni sea visible desde los espacios públicos inmediatos. Estos elementos no pueden incorporar, en ningún caso, leyendas o anagramas visibles de carácter identificativo ni publicitario.

b.- Colocación de jardineras y macetas.

Se autoriza la colocación de jardineras y macetas con plantación vegetal, siempre y cuando dicha instalación sea desmontable y no dificulte ni malogre los elementos arquitectónicos, constructivos, ornamentales o de composición del edificio o de los edificios vecinos, ni afecte a la seguridad de las personas.

Se autorizan, asimismo, los elementos fijos destinados a la plantación vegetal que hayan sido previstos en el proyecto original y que, por tanto, formen parte de la composición original.

También se permite la colocación de superficies ajardinadas en las azoteas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el proyecto contenga una propuesta técnica y de composición del ajardinamiento, y el estudio del impacto en el mismo edificio y en los edificios vecinos.
- Que se utilicen sistemas adecuados para la protección del edificio.
- Que no se incorporen al edificio construcciones ni instalaciones complementarias, como pérgolas, soportales y construcciones anexas por encima de la altura reguladora, salvo los casos en que sean autorizables conforme al PGOU.

c.- Piscinas en Cubiertas.

Se podrán instalar o construir piscinas en las cubiertas, sin que esta construcción sobresalga más de 1,10 metros de la cara superior del último forjado.

Deberá situarse a una distancia mínima de 1 metro de las medianeras y 1,5 metros del peto de cubierta.

No podrán ocupar una superficie mayor del 30 % de la cubierta privativa.

Dentro del volumen máximo del castillete, se podrán ubicar en su interior instalaciones necesarias para el uso de la piscina.

d.- Particiones en espacios de cubiertas.

Los elementos verticales de tabiquería de separación sobre superficies de cubiertas transitables tendrán una altura máxima de 105 cm. en las zonas del borde de forjados sobre los que constituyan peto y, a partir de esa altura hacia el interior de la cubierta,

estarán dentro de la envolvente a 45.º tomada desde la parte superior del peto, con una altura máxima que no podrá superar 180 cm. en ningún punto.

Estas particiones, además, deberán cumplir el siguiente requisito:

- Su número no será superior al de viviendas existentes en el nivel inmediato inferior.

e.- Pérgolas no estructurales.

A los efectos del PGOU de Melilla, se entiende por pérgola no estructural aquella armadura ligera formada por elementos lineales sin cubrición cuya finalidad es servir de soporte para la vegetación o para la instalación de un toldo. Siempre que se ejecute conforme a estas normas, no computarán superficie edificada.

Se admite la instalación de pérgolas, no estructurales, en las cubiertas, sin que en ningún caso puedan ocupar una superficie, en proyección, superior al 25% de la superficie de cada cubierta privativa, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- e.1.- Su altura máxima será de 2,70 metros, debiéndose retranquear de las fachadas del edificio para que queden dentro de la envolvente de 45º tomada desde la parte superior del peto. No se podrán construir pérgolas sin respetar el área de retranqueo a calle y a parcelas colindantes. Queda exento de tal obligación el cumplimiento del retranqueo a colindantes, en el caso de viviendas unifamiliares, siempre que exista acuerdo de los vecinos afectados.
- e.2.- Los materiales a utilizar guardarán el necesario ornato para que no desmerezca la imagen urbana.
- e.3.- Las pérgolas nunca se podrán cubrir o cerrar de manera permanente, siendo admisible únicamente el que sean soporte para la instalación de un toldo, retráctil o fácilmente desmontable, para regular únicamente el soleamiento del espacio destinado a pérgola.
- e.4.- Siempre que las pérgolas se vayan a situar en edificios plurifamiliares, o en conjuntos residenciales con licencia de edificación común, la comunidad de propietarios deberá formular un proyecto conjunto para el edificio, en el que se proponga un modelo a seguir para todas las viviendas, con descripción de dimensiones, textura y color de todos los elementos que compongan la pérgola. En cualquier caso, seguirán una estética acorde con el edificio existente. Este proyecto deberá contar con la aprobación por parte de la Comunidad de Propietarios, y posteriormente será sometido a la aprobación de la Consejería competente en materia de urbanismo.

3.- Toldos Plegables.

A los efectos del PGOU de Melilla, se entiende por toldo aquel elemento textil, retráctil o fácilmente desmontable, cuya finalidad es proporcionar sombra en espacios exteriores.

Se podrán instalar, en plantas bajas, toldos sujetos a la fachada de la edificación y sobre rasante de la acera de viario público que no podrán superar los $\frac{3}{4}$ del ancho de la acera, ni $\frac{1}{4}$ del ancho de la calle en calles de tráfico mixto sin acera diferenciada, con límite máximo, en este caso, de 1,80 metros.

En plantas superiores, se limita a 1 metro la distancia máxima que puede sobresalir de fachada.

No se podrán colocar toldos en calles de anchura inferior a 4 metros.

En estos casos, los toldos, que deberán ser siempre plegables, tendrán una altura libre mínima de 2,20 mts.

4.- Cerramientos de Terrazas.

Para que no compute como superficie edificada, se podrá efectuar el cerramiento de terrazas con cortaviento, entendiéndose éste como aquel elemento vertical retráctil o plegable cuya finalidad es proteger un espacio exterior de la acción directa del viento, y siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- Que sea retráctil o plegable en un mínimo del 80% de su superficie, y
- Que sea transparente, sin perfilaría vertical y sin elementos de oscurecimiento.

5.- Limitaciones en Zona BIC.

En la zona declarada BIC, o en edificios catalogados, sólo se podrán instalar los elementos anteriores previa autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, y con las restricciones que imponga la necesaria imagen y protección del edificio y del entorno.

6.- Déficit de plazas de aparcamiento.

Cuando, tras la aplicación de las reglas que posibilitan la determinación del número mínimo de plazas de aparcamiento a situar dentro del edificio proyectado, existiera un déficit con imposibilidad claramente justificada de ubicación en dicho edificio, salvo creando una planta más destinada a este uso, siempre que éste déficit no sea superior al 20 % del total de plazas de aparcamiento necesarias, se eximirá de su construcción con las siguientes condiciones:

- a) Presentación previa a la concesión de licencia de Obras de un documento suscrito por el promotor de las obras en el que se exprese el compromiso de adquirir en edificios excedentarios, o promover, el número necesario de plazas de aparcamiento que absorban dicho déficit, situadas en un radio no superior a 200 metros del edificio deficitario, antes de la obtención de la licencia de primera ocupación.
- b) Presentación de aval bancario garante de dicho compromiso por importe equivalente al valor obtenido mediante los módulos catastrales de los metros cuadrados no realizados de aparcamiento, a razón de 25 m² por plaza, según valoración efectuada por los servicios técnicos.

Si no se hubiesen materializado las plazas necesarias de aparcamiento antes de la obtención de la licencia de primera ocupación, la Ciudad Autónoma ejecutará los avales, cuyo importe se adscribirá al patrimonio municipal del suelo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 25 de octubre de 2016.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1074.- NOTIFICACIÓN A D. CHAIB MOJTAR CHAIB, EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 86/2016.

NIG: 52001 44 4 2010 0100406

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000086/2016

Procedimiento origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

DEMANDANTE/S D/ña: BENAISA BOUCHIKH, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: FOGASA

GRADUADO/A SOCIAL: MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL, MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña: CHAIB MOJTAR CHAIB

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PEREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000086/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª BENAISA BOUCHIKH, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, contra CHAIB MOJTAR CHAIB sobre CONFLICTO COLECTIVO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE FECHA 10/05/16 Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 17/06/16, que se adjuntan.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CHAIB MOJTAR CHAIB, en ignorado paradero, expido el presente para su **inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Magdalena Zaragoza Pérez

NIG: 52001 44 4 2010 0100406

Modelo: N20100

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000086/2016

Procedimiento de origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010

EJECUTANTE, EJECUTANTE, EJECUTANTE D/ña BENAISA BOUCHIKH, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA , FOGASA FOGASA

PROCURADOR , ,

ABOGADO: , , FOGASA

GRADUADO SOCIAL: MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL, MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL ,

EJECUTADO D/ña CHAIB MOJTAR CHAIB

PROCURADOR

ABOGADO:

GRADUADO SOCIAL:

DECRETO

Letrado de la Letrado de la Administración de Justicia D./D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En MELILLA, a diez de mayo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Sra. Graduada Social María Lourdes Sánchez Gil representante de UGT en nombre y representación de BENAISA BOUCHIKH, ha presentado demanda de ejecución de frente a CHAIB MOJTAR CHAIB.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- Conforme el Art. 247.1.a) LJS el proceso de ejecución colectiva se iniciará mediante escrito por las personas legitimadas que en el mismo se dispone.

TERCERO.- Conforme el Art. 247.1.c) LJS el Letrado de la Administración de Justicia comprobará la legitimación activa de los ejecutantes y que el título ejecutivo es susceptible de ejecución individual en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 160 de la L.J.S. Dispone igualmente que cuando concurren los requisitos legalmente establecidos y de tratarse de ejecución dineraria se dará traslado por un mes, prorrogable por otro mes cuando la complejidad del asunto lo exija, al ejecutado para cuantificar individualmente la deuda y proponga la fórmula de pago.

CUARTO.- Cumpliéndose los requisitos de legitimación y ejecutividad del título presentado procede conforme dispone el artículo anterior requerir a la parte ejecutada para que en el plazo UN MES, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se inste la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la admisión a trámite de la demanda de ejecución de la sentencia de fecha 19/10/12 presentada por la Graduado Social María Lourdes Sánchez Gil representante de UGT en nombre y representación de BENAISA BOUCHIKH, contra CHAIB MOJTAR CHAIB, dese traslado a la parte ejecutada y al FOGASA.

Procede acordar requerir a la parte ejecutada CHAIB MOJTAR CHAIB para que en el plazo **UN MES**, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se insta la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018-0000-64-0086-16 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NIG: 52001 44 4 2010 0100406

Modelo: N04250

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000086/2016

Procedimiento origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

DEMANDANTE/S D/ña: BENAISA BOUCHIKH, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: , , FOGASA

PROCURADOR: , ,

GRADUADO/A SOCIAL: MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL, MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL ,

DEMANDADO/S D/ña: CHAIB MOJTAR CHAIB

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a diecisiete de Junio de dos mil dieciséis.

Visto el contenido del escrito presentado por el Letrado habilitado de la Abogacía del Estado en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, únase a los autos de su razón. Visto su contenido acuerdo:

- **Prorrogar** el plazo concedido al ejecutado y al FOGASA en el Decreto de fecha 10/05/16 **por otro mes más**, y ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 247.1 d) de la LRJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1075.- NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA FACTORY MOVEE MOBILE, S.A., EN EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 22/2016.

NIG: 52001 44 4 2015 0000100

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000022/2016

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000102/2015

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: IMAN EL MARIUI OUAHMED

GRADUADO/A SOCIAL: JUAN JOSÉ MORGADES MERCADO

DEMANDADO/S D/ña: FACTORY MOVEE MOBILE SA, FOGASA FOGASA

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 22/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. IMAN EL MARIUI OUAHMED contra FACTORY MOVEE MOBILE SA, FOGASA FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D./D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Visto el estado de las presentes actuaciones acuerdo:

Señalar vista para el próximo **día 24 de noviembre del 2016 a las 11:45 horas**, según establece el artículo 280 de la LRJS.

Practíquense las notificaciones **por Edictos**, a la Empresa FACTORY MOVEE MOBILE SA., según lo dispuesto en el artículo 59 de la LJS.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LA EMPRESA, FACTORY MOVEE MOBILE SA, en ignorado paradero**, expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Magdalena Zaragoza Pérez